



Al contestar cite el No. 2020-01-589443

Tipo: Salida Fecha: 09/11/2020 10:39:19 PM  
Trámite: 16611 - REQUERIMIENTOS AL PROMOTOR  
Sociedad: 830506361 - INVERLUNA Y CIA S.A. Exp. 64856  
Remitente: 439 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION Y  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 4 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 439-012308

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Inverluna y Cía. S.A.S.

#### Proceso

Reorganización

#### Asunto

Requerimiento de Inventario - Proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

#### Promotora

Carmen Lucia Rodríguez Mondragón (RL)

#### Expediente

64856

### I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2020-01-302619 de 26 de junio de 2020, la sociedad Inverluna y Cía. S.A.S., fue admitida al proceso de reorganización.
2. A través de memorial 2020-01-342397, 2020-01-342404 y 2020-01-342414 de 15 de julio de 2020, la representante legal de la concursada allegó un escrito en el que señaló que daba cumplimiento al numeral sexto del auto de admisión, referente a la actualización del inventario de activos y pasivos con corte al 25 de junio de 2020.
3. Con memorial 2020-01-541460 de 13 de octubre de 2020, la representante legal con funciones de promotor, remitió los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

#### 1. En cuanto al inventario de activos y pasivos.

- 1.1. Revisados los documentos aportados por la representante legal, se evidencia que la presentación de la información es incompleta toda vez que, algunos de los



saldos del estado de situación financiera no fueron detallados conforme a lo reportado en cada uno de los rubros.

Así, respecto de los saldos que se presentaron con fecha de 25 de junio de 2020, el Despacho advierte lo siguiente:

Activo	<p><b><u>Cuentas comerciales por cobrar corriente:</u></b> <b><u>\$1.437.964.769</u></b></p> <p><b><u>Cuentas por cobrar a relacionadas corriente:</u></b> <b><u>\$268.250.602</u></b></p> <p><b><u>Cuentas comerciales por cobrar no corriente:</u></b> <b><u>\$10.073.330.342</u></b></p> <p><b><u>Cuentas por cobrar a relacionadas no corriente:</u></b> <b><u>\$12.889.076.623</u></b></p> <p><b><u>Préstamos a particulares:</u></b> <b><u>\$8.080.193.004</u></b></p>
	<p>Se requiere el detalle de cada cliente, incluyendo el número de identificación, nombre, número de factura, documento contable, concepto, días de vencimiento, valor y la información sobre la existencia de garantías que respaldan dichas deudas y la descripción del bien sobre el que recae la garantía.</p>
	<p>Respecto a los anticipos y préstamos, la deudora deberá revelar el número de identificación, nombre, documento contable de respaldo y concepto de préstamo.</p>
	<p><b><u>Inventarios:</u></b> <b><u>\$41.062.108.650</u></b></p>
	<p>El despacho requiere que la concursada detalle el contrato de derechos fiduciarios, fecha de inicio, fecha de terminación, condiciones generales, y demás información que considere relevante.</p>
	<p><b><u>Activo Financiero Corriente:</u></b> <b><u>\$4.374.585</u></b></p> <p><b><u>Activo Financiero no Corriente:</u></b> <b><u>\$78.762.346</u></b></p> <p><b><u>Inversiones en Subsidiarias:</u></b> <b><u>\$66.065.139.308</u></b></p> <p><b><u>Inversiones Asociadas:</u></b> <b><u>\$629.628.000</u></b></p> <p><b><u>Inversiones Neg Conjuntos:</u></b> <b><u>\$1.658.731.333</u></b></p> <p><b><u>Otros Activos no Financieros corrientes:</u></b> <b><u>\$26.051.779</u></b></p> <p><b><u>Otros Activos no Financieros no corrientes:</u></b> <b><u>\$8.978.098.761</u></b></p>
	<p>Se requiere el detalle de las inversiones, nombre de la inversión, participación, tipo de inversión, saldo a la fecha, valorizaciones a las que haya lugar y demás datos que consideren relevantes.</p>
	<p><b><u>Propiedad de inversión:</u></b> <b><u>\$199.057.016.103</u></b></p>
	<p>Frente al rubro de propiedad de inversión deberá señalarse cada uno de los bienes que lo integran, dirección, ciudad, costo, vida útil, depreciación, valor razonable, folio de matrícula inmobiliaria, número de escritura, notaría, ciudad, y fecha, dirección de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados.</p>
	<p><b><u>Propiedad, planta y equipo:</u></b> <b><u>\$2.972.542.977</u></b></p> <p>Respecto a este rubro el Despacho solicita que se presente en detalle de la propiedad, código interno, nombre, estado, dirección, ciudad, número de unidades, estado, costo, vida útil, depreciación y valor razonable.</p> <p>Así mismo deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria, número de escritura, notaría, ciudad, y fecha, dirección de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados.</p>
Pasivo	<p><b><u>Pasivos Financieros corriente:</u></b> <b><u>\$75.113.724.973</u></b></p>
	<p>Se requiere identificar por los 18 saldos revelados, nombre de la entidad, número de la obligación, fecha de origen, fecha de vencimiento, tasa de intereses, saldo a la fecha y el detalle de las garantías que respaldan estas obligaciones si es el caso. En la información presentada solo se detalla la información de 9 obligaciones financieras.</p>
	<p><b><u>Cuentas comerciales por pagar corriente:</u></b> <b><u>\$1.731.145.015</u></b></p> <p><b><u>Cuentas comerciales por pagar no corriente:</u></b> <b><u>\$80.810.687.757</u></b></p> <p><b><u>Préstamos a particulares:</u></b> <b><u>\$7.375.872.724</u></b></p>
	<p>De conformidad con la información presentada, la deudora deberá indicar para cada uno de ellos la naturaleza, nombre del acreedor, número de identificación, dirección de notificación, ciudad, saldo por pagar por capital, intereses, sanciones, valor vencido, forma de pago, tasas de interés pactadas, fechas de origen y vencimiento, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los garantes, codeudores, fiadores o avalistas, en caso de que existan.</p>



	<b><u>Pasivos no financieros no corrientes:</u></b>	<b><u>\$16.547.846.248</u></b>
Se requiere el detalle de los anticipos recibidos, nombre del tercero, valor, concepto, fecha, y demás información pertinente.		

- 1.2. El estado de inventarios de activos y pasivos, debe estar soportado con un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la misma fecha, esto es a 25 de junio de 2020.
- 1.3. La deudora debe atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, enviar el inventario de los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica.

**2. En cuanto al proyecto de calificación y graduación de créditos:**

Frente al proyecto de calificación y graduación de créditos, previo a proceder a su traslado, se requerirá a la representante legal con funciones de promotor para que realice los ajustes que se relacionan a continuación, en concordancia con las normas concursales:

- 2.1. Se requiere identificar el número de obligación, origen o concepto de cada acreencia; y sub totalizar por cada acreedor, clase, sub clase (laborales, fiscales y parafiscales) y totalizar el pasivo a reestructurar.
- 2.2. Frente a los acreedores garantizados, el reconocimiento de los créditos y la asignación de derechos de voto, deberá hacerse, si a ello hay lugar, en los términos del artículo 50.5 de la Ley 1676 de 2013, con la identificación completa de los bienes dados en garantía.
- 2.3. Para el reconocimiento de Hipotecarios, se hace necesario la relación de toda la información pertinente del bien hipotecado.
- 2.4. Observa el Despacho que se relacionan una serie de terceros en la clase “acreedores vinculados”, por lo que se requiere mayor información y clasificación correcta de estos saldos.

**3. En cuanto al proyecto de determinación derechos de votos:**

- 3.1. Según Artículo 31 de la Ley 1116 del 2006, la determinación de derechos de voto deberá conformarse de acuerdo con las 5 (cinco) categorías de acreedores, las cuales deberán estar debidamente identificadas en la relación aportada.
- 3.2. El despacho identifica varios saldos de la quinta categoría sin número de obligación relacionada, por lo tanto, se hace necesaria la presentación completa de la información.
4. Como se advirtió en el auto de admisión, la designación del representante legal de la sociedad en el cargo de promotor lo obliga a cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades contempladas en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y en el Manual de Ética y Compromiso Profesional, contenido en la Resolución 100-000083 del 19 de enero de 2016, ejerciendo su cargo con imparcialidad, independencia y eficiencia.
5. Se reitera que la información es un principio rector y fundamental del proceso de reorganización, por lo que la información debe ser presentada de forma oportuna, transparente y comparable, por lo que se requiere mayor detalle y claridad en la misma, pues esta constituye el insumo para la elaboración de los proyectos de calificación, graduación de créditos y determinación de derechos de voto, así como para las actuaciones que han de adoptar los acreedores y las decisiones del Juez del concurso.



6. Finalmente, se advierte que el incumplimiento de las órdenes del juez del concurso puede dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 5.5. de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A,

**RESUELVE**

**Primero.** Requerir al representante legal de la concursada para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia, allegue la documentación e información requerida en las consideraciones de esta providencia, incluyendo el inventario de activos y pasivos con el respectivo detalle, toda vez que el presentado se encuentra incompleto.

**Segundo.** Requerir al representante legal con funciones de promotor para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, radique los proyectos de graduación y calificación de créditos y de determinación de derechos de voto corregidos conforme las observaciones señaladas en esta providencia. En el mismo término deberá transmitirlos mediante el aplicativo STORM USER – informe 32.

**Tercero.** Advertir que el incumplimiento a lo ordenado en la presente providencia dará lugar a imponer sanciones de que trata el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

**Notifíquese,**

**MARGARITA ROSA VIZCAINO VERGARA**

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL